ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DIBES
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Director de Bienestar Armada Nacional en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001 de fecha 07 de enero de 2023, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la Dirección de Bienestar de la Armada de Colombia consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, como quiera que en pro de garantizar el cumplimiento de la misión Institucional, se puede observar que la profesión militar es una labor de alto riesgo, no solo por el hecho de proteger la soberanía del estado sino también por lo que esto implica, como lo es el desarrollo de operaciones militares, entre otras actividades que conlleva a la pérdida de vidas humanas que se presentan por causa naturales, accidentales, homicidios y/o ataques al personal de la institución por parte de las organizaciones al margen de la Ley.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo establecido en los artículos 187 del Decreto 1211 de 1990; artículo 14 del Decreto 1794 de 2000, artículo 144 del Decreto 1790 de 2000 y el artículo 126 del Decreto 1214 de 1990, correspondientes al **Ministerio de Defensa Nacional,** dentro de los cuales se relaciona el cubrimiento de los gastos funerarios del personal de oficiales y suboficiales, soldados profesionales, soldados regulares, soldados campesinos, soldados bachilleres, alumnos de las instituciones de formación y de los empleados públicos adscritos al Ministerio de Defensa que fallezcan en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

En consecuencia, la normatividad vigente establece los valores para cada categoría que están regidos de acuerdo a la siguiente tabla así:

Grupo	Rango Expresado En SMLV	Fundamento
Servicios Funerarios **Categoría "I"** Oficiales y Suboficiales	De 5 Hasta 10 SMLMV	Art. 187, Decreto 1211/90
Servicios Funerarios **Categoría "II"** Soldados profesionales	Hasta 08 SMLMV	Art. 014, Decreto 1794/00
Servicios Funerarios **Categoría "III"** Empleados públicos del MDN Decreto 1214	Hasta 07 SMLMV	Art. 126, Decreto 1214/90
Servicios Funerarios **Categoría "IV"** Alumnos Escuelas de Formación, Infantes de Marina Regulares.	Hasta 05 SMLMV	Art. 144, Decreto 1790/00

De conformidad con lo anteriormente descrito, la Dirección de Bienestar de la Armada Nacional, como responsable directa de la atención de los servicios funerarios a nivel nacional requiere asegurar la prestación integral de servicios funerarios durante la vigencia 2026, motivo por el cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Dirección de Bienestar Armada Nacional cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera, para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar social encaminados al personal de la Armada Nacional y sus familias, de conformidad con las políticas establecidas por el Comando de la Armada Nacional descritas en la Directiva Permanente No.20220042340676453/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-SERFU-23.1 de fecha 06 de mayo de 2022, la cual encarga a esta Dirección la prestación de servicios funerarios para el personal de la Institución.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio previo, fue autorizada la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.300.000,00). Es de aclarar que no es posible determinar una tendencia del comportamiento de ejecución del servicio y del porcentaje exacto de satisfacción de la necesidad, toda vez que es imposible fijar y prever el número de fallecimientos que ocurrirán con el personal activo de la Armada de Colombia, más que con la estadística histórica de gasto del servicio, razón por la cual el proceso en mención se determina por cantidades unitarias.

A continuación, se describe la cantidad de fallecidos y el presupuesto a partir del 2022 a la fecha, así:

VIGENCIA	CANTIDAD DE FALLECIDOS	PRESUPUESTO
2022	28	$110.140.000,00
2023	22	$138.662.000,00
2024	26	$165.000.000,00

VIGENCIA	CANTIDAD DE FALLECIDOS	PRESUPUESTO
2025	13	$ 105.000.000,00
Promedio...	***23***	***$ 129.700.500,00***

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70111705	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	70110000 Horticultura.	70111700 Parques, jardines y huertos.	70111705 Servicios de mantenimiento de Cementerios.
85171500	85000000 Servicios de Salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.	85171500 Servicios funerarios y asociados.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en todo el territorio nacional, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato de igual forma en la dirección que se describe a continuación:

USUARIO/ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Panteón Militar Del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.	Autopista Norte calle 201 costado Derecho	Lunes a viernes en el horario de 09:00 AM hasta las 04:00 PM

Las prestaciones de los servicios deberán efectuarse por el contratista de manera total en todo el territorio nacional, desde el lugar del deceso del funcionario y hasta el destino final del sepelio, según los

requerimientos de la Dirección de Bienestar de la Armada Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contrato que se suscriba tiene como propósito garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, sin embargo, la Dirección de Bienestar solo podrá hacer uso del mismo, una vez se ejecute en su totalidad y expire el plazo de ejecución del contrato No. 0243-ARC-CBNL06-2025.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Dirección de Bienestar de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **Total**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, que sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

10. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE.

11.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes y prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
4. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de los servicios contratadas.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
6. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente la necesidad.

9. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando dificultades que pudieran presentarse.
12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
17. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
18. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
19. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mis pymes en los términos del numeral 8.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. ASPECTOS ECONÓMICOS.

a. ESTUDIO DE MERCADO.

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "C" del presente documento.

- [X] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [ ] Revisión de bases de datos especializadas
- [ ] Revisión de precios históricos.

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto por cada ítem con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas **(Anexo C)**, el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia, equivalente a los valores contenidos en el siguiente cuadro incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

Servicios Funerarios			
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	$ 16.728.000,00
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	$ 13.120.000,00
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	$ 11.316.000,00
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	$ 8.405.000,00
5	**EXHUMACION:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	$ 3.628.500,00
6	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	$ 688.666,66
7	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	$ 688.666,66
	Total.....		***$ 54.575.100,00***

Servicio de Mantenimiento de Lapidas				
ÍTEM	**SERVICIO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cemento de cada lapida.	1	$ 14.268,00
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	$ 14.268,00
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados	1	$ 14.268,00
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco	1	$ 14.268,00
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	$ 14.145,00
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	$ 14.145,00
		Total.....		***$ 69.400,00***

c. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrarse será la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($62.300.000,00)** incluidos IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

d. FORMA DE PAGO.

La Base Naval ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los

Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de La Base Naval ARC Bogotá, previa disponibilidad de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del M.D.N., las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO QUINTO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA - Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT.	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos de carácter nacional, departamental y municipal. Los impuestos y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato serán determinados y aplicados de conformidad con la normatividad vigente al momento de realizar los pagos al contratista. La BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ" efectuará las retenciones y descuentos a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

g. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8326 del 03 de enero de 2026, por medio el cual se asignan los cupos de vigencias futuras aprobadas 2025-2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
8326	A	02	02	02	009	007	10	C	Otros Servicios	$77.000.000,00
8326	A	02	02	02	009	007	10	C	Otros Servicios	$43.000.000,00
Total....										$120.000.000,00

14.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ , NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y Ocho (08) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente hasta el término de ejecución del mismo.

c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis meses más.
d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL ARC BOGOTÁ su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL ARC BOGOTÁ se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

16. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

18.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

20. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

A) SUPERVISOR:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad ya que ha sido supervisor de contratos con objetos cuyo resulta ser similar al actual y experiencia ya que lleva desempeñándose en cargo de Jefe de servicios Funerarios de la Dirección de Bienestar y posee una antigüedad en la Armada Nacional de más 17 años de servicio, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SV	HERNANDEZ AVILA ANDRES EDUARDO	COORDINADOR SERVICIOS FUNERARIOS	1.143.346.687	3134337076	andres.hernandez.a@armada.mil.co

B) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación, desempeño y experiencia como jefe de Sección de Bienestar de la Dirección de Bienestar, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
STCIM	ROCA DE LA HOZ RICARDO ARTURO	SEBIE- DIBES	1045732313	ricardo.roca@armada.mil.co

C) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Administración Marítima, y una experiencia general en procesos de contratación, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PORTACIO LOBO MARIA JOSE	DIVAD - DIBES	1.193.228.616	maria.portacio@armada.mil.co

21. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA.
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO.
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS.
e) **ANEXO "E"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS.
f) **ANEXO "F"** PLAN DE COMPRAS.

Atentamente,

Coronel de IM JOSE YEFER AMAYA BARRERA
Director de Bienestar Armada Nacional
GERENTE DE PROYECTO

STCIM ROCA DE LA HOZ RICARDO ARTURO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No._____ cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Servicios Funerarios		
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1
5	**EXHUMACIÓN:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1
6	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1
7	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1

Servicio de Mantenimiento de Lapidas			
ÍTEM	**SERVICIO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cemento de cada lapida.	1
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados	1
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco	1
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

No.	SERVICIO	ESPECIFICACIONES - CARACTERÍSTICAS
1	**Servicio Funerario a nivel nacional**	El oferente deberá asignar un funcionario ÚNICO, quien tomará contacto en el momento en que se requieran los servicios a través del SUPERVISOR del actual contrato. Este seguirá permanentemente y mantendrá informado al SUPERVISOR de los detalles y términos en los cuales se desarrolle cada evento. Así mismo tendrá el control y responderá a inquietudes al

		SUPERVISOR del contrato, siempre buscando la excelencia del servicio. Esto evitará confusiones en la prestación del servicio por la incursión de diferentes funcionarios. El oferente deberá ofertar el cubrimiento en todo el territorio nacional y en el extranjero de los servicios que a continuación se relacionan: • Trámites administrativos por fallecimiento • Traslados requeridos para el féretro desde la ciudad o municipio del fallecimiento hasta el lugar de velación • Comunicación, Asesoría, Orientación y Apoyo • Tanatopraxia – Tanatoestética • Bolsa de recuperación de cadáveres (Opcional) • Ataúd • Pabellón • Arreglo Floral • Carteles • Coche Fúnebre • Trasporte Local • Velación • Caja Triangular • Servicio Religioso • Inhumación o Cremación • Exhumación.
2	**Trámites administrativos por Fallecimiento y Traslados requeridos para el féretro.**	El oferente deberá garantizar traslado del cuerpo en todo el territorio nacional en menos de 36 horas a partir de la recepción del cuerpo, para lo cual cumplirá las siguientes consideraciones y cada uno de sus parámetros así: 2.1. Muerte en ciudades capitales o municipios dentro del territorio Nacional y en el extranjero. 2.1.1. Muerte violenta, natural o en estudio. • Gestión del certificado de defunción, para lo cual deberá entregar tres (03) originales a la respectiva sección de personal de la unidad donde era orgánico el extinto y uno (01) a los dolientes en un tiempo no mayor a ocho (08) días hábiles. • Traslado hasta el laboratorio de la Red de funerarias y posteriormente hasta el lugar de velación final. • Cubrir los gastos que incurran por las disposiciones de sanidad vigentes para traslados de cuerpos por cualquier vía de trasporte, tales como embalaje, caja metálica y demás normas correspondientes según el caso. • Licencia de Inhumación o Cremación. • Pago de Impuestos por transporte. • Los gastos e impuestos que se causen por concepto de traslado del cuerpo del occiso y los que adicionalmente se ocasionen por concepto de alojamiento y alimentación entre otros, de empleados al servicio de la empresa funeraria para atender los servicios que se ocasionen fuera del perímetro urbano, serán asumidos por el oferente.
3	**Comunicación, Asesoría, Orientación y Apoyo**	El oferente garantizará la comunicación, asesoría, orientación y apoyo a las familias y el supervisor del contrato con una disponibilidad de 24 horas diarias desde la recepción del cuerpo hasta su destino final. 3.1.1. Servicio Psicológico. • El Oferente designará un profesional en psicología, cuando sea requerido por los familiares o supervisor de la Armada Nacional, para atender a los dolientes que necesiten asistencia durante los primeros momentos de los acontecimientos, correspondiente a 10 sesiones de terapia como apoyo al duelo. Para lo cual deberá anexar la relación y título de idoneidad de los profesionales que prestaran dichos servicios en las ciudades capitales y demás municipios del país, donde prestaran dicho servicio; en caso que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente certificar que dichas organizaciones cuentan con dicho personal, adjuntando la relación de los profesionales y título de idoneidad.

		3.1.2. Contacto de Atención permanente. • El oferente manifestará por escrito el nombre, cargo, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico de la persona encargada de la recepción de pedidos y prestación de los servicios solicitados para la Armada Nacional. Se debe garantizar la disponibilidad permanente de dicha persona durante la ejecución del contrato. • Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios funerarios debe ser de manera inmediata, ágil y oportuna, lo cual requiere las coordinaciones necesarias en diferentes lugares del territorio nacional. 3.1.3. Informe por Servicio. • El oferente se compromete a rendir un informe al término de cada uno de los servicios ejecutados, describiendo el servicio prestado en relación con lo contratado y actividades desarrolladas por el profesional. 3.1.4. Bodega. • El oferente debe garantizar bodega con estantería en la ciudad de Bogotá DC, con el fin de guardar bolsas de recuperación, uniformes y protocolo de la sección de servicios funerarios de la Armada Nacional. 3.1.5. Indemnidad. • Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la Armada Nacional, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
4	**Tanatopraxia – Tanatoestética**	El servicio de Tanatopraxia – Tanatoestética ofertado se incluirá en todas consideraciones planteadas en el punto 1. Fallecimiento y Traslado; y esta consiste en la técnica para demorar la descomposición final de un cuerpo por un período necesario, auxiliándose de la Tanatoestética, que tiene la finalidad de dar un aspecto vital y no traumático de la muerte. PROCEDIMIENTO: Recepción del cuerpo, lavado del cuerpo, masaje, higienización, conservación, restauración, reconstrucción, maquillaje, vestido y embalsamamiento del cadáver para el soporte de su presentación, de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin. Según Circular No. 28 del 23 de Diciembre de 2004 expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y conforme al Decreto 4126 de 2005, el oferente deberá CERTIFICAR que cuenta con laboratorios autorizados para tal fin, suministrando igualmente la relación de ubicación en las ciudades capitales y demás municipios del país, donde prestaran dicho servicio; en caso que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente certificar que dichas organizaciones cuentan con laboratorios debidamente autorizados.
5	**Bolsa recuperación de Cadáveres**	El Oferente suministrara Una (01) bolsa de recuperación de cadáveres para cada fallecido en caso de ser necesario previa coordinación con el supervisor designado con las siguientes especificaciones: Fabricada en lona impermeable 100% lavable de color negro. Dimensiones 68 a 69 Centímetros de ancho 2.09 a 2.10 metros de largo. 06 agarraderas laterales. Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. Bolsillo de identificación cuadrado con dimensiones entre 20 y 21 centímetros por cada lado de polietileno ubicada en el extremo superior derecho con adhesivo para cerrar.
6	**Ataúd**	Por cada **CATEGORÍA** ofertada, se deberá **ANEXAR** tres (3) referencias de ataúd con la especificación técnica mínima suscrita por el proponente, que se relacionan a continuación, las

		cuales serán iguales a nivel nacional sin excepción alguna; deberán ser presentadas junto con la oferta. Cuando por algún motivo se presenten averías o daños en los ataúdes, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista deberá reemplazarlo por uno de iguales características sin presentar costo adicional a la institución. Tipos de cofres según categorías: (**ADJUNTAR REGISTRO FOTOGRÁFICO A COLOR, DE LOS ATAÚDES PARA CADA CATEGORÍA OFERTADA**). **CATEGORÍA 1: CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES** Se utilizarán cofres de lujo media tapa con acrílico Accesorios: media tapa, burbuja en acrílico, cobija y almohada. Largo: entre 190 cms a 210 cms Ancho: entre 55 cms a 80 cms Alto: entre 45 cms a 50 cms Capacidad mínima de cargue 200 kilogramos Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. Colores: en acabado semimate. Tapizado: capitoneado, acolchonado con seda brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, acrílico (burbuja) transparente, bouquet, edredón acolchado, manija (agarradera) enmadera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **CATEGORÍA 2: CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES** Se utilizarán cofres de lujo, media tapa con acrílico Accesorios: media tapa, burbuja en acrílico. Largo: entre 190 cms a 210 cms Ancho: entre 55 cms a 80 cms Alto: entre 45 cms a 50 cms Capacidad mínima de cargue 200 kilos Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. Colores: en acabado semimate Tapizado: capitoneado, acolchonado con seda brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, acrílico (burbuja) transparente, bouquet, edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **CATEGORÍA 3: CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214** Se utilizarán cofres tipo intermedio Accesorios: ventanero o cerrado. Largo: entre 190 cms a 210 cms Ancho: entre 55 cms a 80 cms Alto: entre 45 cms a 50 cms Capacidad mínima de cargue 200 kilos Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. Colores: en acabado semimate. Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, vidrio de 2 mm. Agarradera larga en madera con tornillo roscado. **CATEGORÍA 4: CATEGORÍA SOLDADOS REGULARES, ALUMNOS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN.** Se utilizarán cofres tipo intermedio Accesorios: ventanero o cerrado. Largo: entre 190 cms a 210 cms Ancho: entre 55 cms a 80 cms Alto: entre 45 cms a 50 cms Capacidad mínima de cargue 200 kilos Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. Torneado en carrizos en madera sajo, la tapa está hecha en forma de cruz.

		Colores: en acabado semimate. Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, en la tapa lleva una cruz en seda y terciopelo vidrio de 2 mm. Manijas 6 en aluminio. NOTA: en los casos donde se requieran cofres tipo extra, por la contextura del fallecido (estatura, obesidad, etc.) el contratante deberá suministrar un cofre o ataúd del tamaño requerido con las mismas características de la categoría a la cual pertenezca.
7	**Pabellón**	El oferente deberá suministrar un (01) Pabellón Nacional, fabricado en satín brillante doble con medidas de 2,40 mts de largo por 1,48 mts de ancho rematados en sus bordes, sin flecos y debidamente planchado.
8	**Arreglo Floral**	El oferente deberá suministrar dos (02) coronas de flores de 90 cm de diámetro en aro carreta en claveles, pompones, rosas y/o anturios blancos con su hoja. La corona deberá llevar una cinta membretada de 7 cm. X 1,20 mts con el siguiente letrero: "COMANDO ARMADA NACIONAL" en letras de 4 cm.
9	**Carteles**	El oferente deberá suministrar una cantidad no menor de seis (06) unidades, que serán fijados en los sitios que la familia lo requiera siempre que dichos sitios estén autorizados por las Alcaldías o autoridades respectivas. Los carteles se elaborarán en papel bond y letras negras de 59 cm X 44,5 cm. Se debe tomar la redacción de acuerdo a los requerimientos de los familiares. Recibir la redacción de acuerdo a los requerimientos de los familiares en una cantidad hasta de 12 unidades y ser fijados en los sitios autorizados por las autoridades de acuerdo a solicitud de los familiares, previa coordinación con el supervisor.
10	**Coche Fúnebre**	El oferente deberá suministrar para cada fallecido un (01) coche fúnebre de lujo con conductor vestido de traje formal saco y corbata, para el traslado del cuerpo desde el sitio de preservación, velación a exequias, iglesia y cementerio. Los vehículos deben ser modelos superiores al año 2012 en perfecto estado de mantenimiento, presentación y cumplimiento de la Circular No. 28 del 23 de diciembre de 2004 expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y conforme al Decreto 4126 de 2005, como normatividad especial para esta clase de servicio. Todos los vehículos deben estar con sus SOAT y revisión tecno mecánica al día de acuerdo a la normatividad exigida por las autoridades de transito y/o entes territoriales. 10.1. Cinta en el Vehículo Fúnebre. • La cinta azul debe tener unas dimensiones mínimas de 1,50 mts x 8 cm; debe estar membretada con el grado y nombre del fallecido en letras de 4,5 cm de alto en color dorado.
11	**Transporte Local**	11.1. De acuerdo a la categoría así: CATEGORÍA 1: CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES (02 Buses – 01 Vehículo tipo VAN Previa Coordinación Supervisor del Contrato) CATEGORÍA 2: CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES (01 Buses – 01 Vehículo tipo VAN Previa Coordinación Supervisor del Contrato) CATEGORÍA 3: CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214 (01 Bus Previa Coordinación Supervisor del Contrato) CATEGORÍA "4" ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES. 01 Bus Previa Coordinación Supervisor del Contrato) Los Vehículos Tipo Bus y tipo VAN modelo superior a 2013, perfecto estado de mantenimiento, funcionamiento y presentación.

		• Capacidad mínima de 40 personas sentadas tipo BUS y el tipo VAN para 12 personas sentadas. • Recorrido: desde la velación, a la iglesia, al cementerio y regreso al barrio o sector donde la familia o el encargado de servicios funerarios por parte de la institución lo requiera, siempre y cuando sea dentro del perímetro urbano. • SOAT – Tecno mecánica Vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. En casos especiales cuando el destino final sea fuera del perímetro urbano, se deberá suministrar el transporte a una distancia mínima de 20 km, para los familiares y acompañantes del occiso. En caso de zonas de difícil acceso para los vehículos suministrados por el oferente este deberá proporcionar los medios para efectuar el transporte del personal al destino final.
12	**Velación**	12.1. Salas de velación. • Las salas de velación deberán contar con una capacidad no menor para 50 personas debidamente sentadas y por un tiempo no menor a 48 horas. • El oferente deberá presentar la relación con las direcciones de las sedes o funerarias que suministraran dicho servicio en las ciudades capitales y demás municipios del país, donde prestaran dicho servicio. 12.2. Kit de velación en sala, residencia o unidades militares. • Orientación del servicio. • Cafetería y telefonía local. • 01 Libro de registro de firmas para los asistentes. • 02 Camándulas • 02 Libros guías para oratorios. 12.3. Velación en residencia o unidades militares. Cuando por requerimientos de los familiares se solicite velación en casa o residencia y no exista restricción alguna, se deberá suministrar los elementos necesarios para dicha actividad. • Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. • Cincuenta (50) sillas. • Dos (2) carpas de 4m² o más. • Una (1) imagen religiosa. • Una (1) estación de tinto durante todo el servicio. • Una (1) Anda mortuoria 12.4. Conjunto Recordatorio. • un (01) libro de registro de firmas de 20 hojas dobles, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Armada Nacional actual vigente a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley o papel biodegradable. Llevará en su parte inferior el escudo de la Armada y el emblema en la portada en menor tamaño y un solo color. • Dos (02) libros de oración del mismo material y Características que el registro de firmas. • Dos (02) camándulas, cadena en metal y con imitación perla. • Una (01) guía de meditaciones para el manejo de duelo, material elaborado por diversas fundaciones o talleres de duelo de las empresas funerarias que incluyen guías para afrontar la pérdida de sus seres queridos, material que debe llevar la publicidad de la Institución, lo anterior sin costo adicional. • Los mismos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.
13	**Caja Triangular**	

		Para exhibición del Pabellón plegado; El oferente suministrara una caja triangular la cual debe ser fabricada en madera, con un vidrio en la tapa superior con su respectivo seguro de ajuste; en forma de triángulo isósceles de medidas 36 cms X 36 cms X 46 cms X 11 cms, incluyendo la tapa con bordes redondeados; el interior debe estar tapizado en paño de color azul rey. El vidrio de la tapa debe llevar el escudo de la Armada Nacional esmerilado imitación sandblasting. Cuando el fallecido sea casado se debe entregar dos cajas triangulares con su respectivo Pabellón Nacional, las cuales serán entregadas a su conyugue y a sus padres.
14	**Servicio Religioso**	El oferente deberá asumir los gastos del uso de capillas, iglesias o salones de oración que sean requeridos por los familiares o supervisor de la Armada Nacional, Asimismo incluirá en su oferta el costo de la misa novenario. Durante el servicio de velación en cualquier circunstancia (En Sala de velación o en Casa), el oferente deberá contribuir con 01 religioso (dependiendo de las creencias religiosas de las familias) para oración y acompañamiento por lo menos una vez por día, mientras se desarrolle el servicio.
15	**Inhumación o Cremación**	15.1. Inhumación. • El oferente deberá certificar en la oferta expresamente que prestará el servicio de cementerio para inhumación en todo el territorio nacional. • El servicio se realizará en cementerio privado y/o distrital o municipal según la elección de los familiares o el supervisor de la Armada Nacional, teniendo como primera opción los cementerios privados. • El oferente deberá presentar la relación de los cementerios donde prestara dicho servicio en las ciudades capitales, incluyéndose la opción de Parques Cementerios. • El oferente deberá garantizar el servicio de inhumar al fallecido en bóvedas o lotes de tierra en la condición de arriendo por un término no menor a cuatro (04) años para cementerios privados y/o de acuerdo con el tiempo máximo autorizado por la autoridad de cada región. • El oferente deberá suministrar una lápida en material de piedra con dimensiones de 58 cm X 49 cm con dos floreros, deberá llevar marcado el nombre, apellidos y fechas de nacimiento y fallecimiento. La lápida será colocada en la bóveda o lote que se haya utilizado, en un término no mayor a los 30 días calendario, posteriores a la inhumación. • El oferente deberá garantizar el servicio de exhumación una vez hayan trascurrido los cuatro (04) años de la inhumación. • El oferente actuará como un puente comunicador y tramitador en casos de que la bóveda o el lote sean de los familiares o la institución, asumiendo los costos que se generen por ser propiedad (apertura, limpieza, tapada, lapida). • El oferente suministrará en el momento de exhumación una (01) urna funeraria respectiva para lo cual en su oferta incluirá tres referencias de los diseños y características de las urnas funerarias a suministrar, anexando registro fotográfico a color y ficha técnica por cada una de las referencias presentadas 15.2. Cremación. • El oferente deberá garantizar la alternativa de cremación del fallecido en lugares autorizados para tal fin y según la elección de los familiares en todo el territorio nacional. • El oferente deberá realizar los trámites correspondientes para la obtención del certificado de cremación previa autorización de los familiares, así como la entrega de los restos a la persona que se haya estipulado en dicha autorización. • El oferente suministrará en el momento de cremación una (01) urna funeraria respectiva para lo cual en su oferta incluirá tres referencias de los diseños y características de las urnas funerarias a suministrar, anexando registros fotográficos a color y ficha técnica por cada una de las referencias presentados. • El oferente deberá incluir el servicio de cenizario el cual será suministrado en condición de perpetuidad, en cementerio, iglesia o capilla, según la elección de los familiares o el supervisor de la Armada Nacional, donde permanecerán los restos del fallecido sin límite de tiempo.

		• Después del servicio de cremación el oferente suministrará la placa requerida para el cenízario, con su respectiva marcación y colocación, acorde los requerimientos del lugar destinado para tal fin.
16	**Exhumación**	16.1. Exhumación. El oferente deberá certificar en la oferta que prestará el servicio de exhumación en todo el territorio nacional en cualquier cementerio del país (RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010), para lo cual deberá incluir los siguientes servicios así: •Todos los Trámites Administrativos correspondientes para el servicio de exhumación en cualquier lugar del país. • Apertura de exhumación de restos. • Colocación de restos en el cofre (osario o cenízario). Si al término de la exhumación se evidencia que los restos se encuentran en gran tamaño, el oferente deberá asumir lo concerniente a una cremación de los mismos, con el propósito de entregar a las familias los restos en un cenízario. • Limpieza y desalojo de espacio exhumado.

2.2 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL

esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

Atentamente,

Coronel de IM JOSE YEFER AMAYA BARRERA
Director de Bienestar Armada Nacional
GERENTE DE PROYECTO

STCIM ROCA DE LA HOZ RICARDO ARTURO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA.

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL06-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso No. _____, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS FUNERARIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO** y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la prestación de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

Servicios Funerarios.				
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES.**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	UNIDAD	
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	UNIDAD	
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	UNIDAD	
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	UNIDAD	
5	**EXHUMACIÓN:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	UNIDAD	
6	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	UNIDAD	
7	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	UNIDAD	

Servicio de Mantenimiento de Lapidas.					
ÍTEM	**SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cementos de cada lapida.	1	UND	
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	UND	
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados.	1	UND	
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco.	1	UND	
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	UND	
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	UND	
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA....	

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "B" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la prestación de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
8.

9. CENTAVOS	10. APROXIMACIÓN
11. 0.01 centavos a 0.49 centavos	12. Al peso colombiano inmediatamente anterior
13. 0.50 centavos a 0.99 centavos	14. Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Coronel de IM JOSE YEFER AMAYA BARRERA
Director de Bienestar Armada Nacional
GERENTE DE PROYECTO

STCIM ROCA DE LA HOZ RICARDO ARTURO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO.

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2025 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición.

			PROMEDIO COTIZACIONES				PROMEDIO COMPRA ENTIDADES PÚBLICAS	
ÍTEM	SERVICIO	CANT	COORSERPARK S.A.S.	PROEXEQUIAL	FUNERARIAS NACIONALES S.A.S	PROMEDIO	CONTRATO No. 0243-ARC-CBNL06-2025	VALOR UNITARIO PROMEDIO
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL		
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	$ 15.990.000,00	$ 16.974.000,00	$ 17.220.000,00	$ 16.728.000,00	11.000.000,00	$ 13.864.000,00
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	$ 12.915.000,00	$ 12.915.000,00	$ 13.530.000,00	$ 13.120.000,00	10.200.000,00	$ 11.660.000,00
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	$ 11.193.000,00	$ 11.685.000,00	$ 11.070.000,00	$ 11.316.000,00	1.500.000,00	$ 6.408.000,00
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	$ 7.995.000,00	$ 8.610.000,00	$ 8.610.000,00	$ 8.405.000,00	4.900.000,00	$ 6.652.500,00
5	**EXHUMACION:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	$ 3.690.000,00	$ 3.567.000,00	$ 3.628.500,00	$ 3.628.500,00	1.900.000,00	$ 2.764.250,00
6	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	$ 615.000,00	$ 713.400,00	$ 738.000,00	$ 688.666,66	150.000,00	$ 419.400,00
7	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	$ 615.000,00	$ 713.400,00	$ 738.000,00	$ 688.666,66	150.000,00	$ 419.400,00
Total.....			***53.013.000,00***	***55.177.800,00***	***55.534.500,00***	***54.575.100,00***	***29.800.000,00***	***42.187.550,00***

ÍTEM	SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PROMEDIO COTIZACIONES				PROMEDIO COMPRA ENTIDADES PÚBLICAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
				COORSERPARK S.A.S.	PROEXEQUIAL	FUNERARIAS NACIONALES S.A.S	PROMEDIO	CONTRATO No. 0243-ARC-CBNL06-2025	
				VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL		
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cemento de cada lapida.	1	14.145,00	13.530,00	15.129,00	14.268,00	8.500,00	$ 11.384,00
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	14.145,00	13.530,00	15.129,00	14.268,00	8.500,00	$ 11.384,00
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados	1	14.145,00	13.530,00	15.129,00	14.268,00	8.500,00	$ 11.384,00
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco	1	14.145,00	13.530,00	15.129,00	14.268,00	8.700,00	$ 11.484,00
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	13.776,00	13.530,00	15.129,00	14.145,00	8.300,00	$ 11.222,50
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	13.776,00	13.530,00	15.129,00	14.145,00	8.300,00	$ 11.222,50
		Total.....		***$84.132,00***	***$81.180,00***	***$90.774,00***	***$85.362,00***	***$50.800,00***	***$68.081,00***

Coronel de IM JOSE YEFER AMAYA BARRERA
Director de Bienestar Armada Nacional
GERENTE DE PROYECTO

STCIM ROCA DE LA HOZ RICARDO ARTURO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO "D"

MATRIZ DE RIESGOS.

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo.

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo.

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

COORSERPARK
Con usted en los momentos difíciles

CAPILLAS DE LA FE

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Señores
ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Respetados señores, cordial saludo:

ADOLFO REYES GÓMEZ, identificado con cédula 19.435.519, en calidad de representante legal de la sociedad **COORSERPARK S.A.S.** con NIT. 800.215.065-4, de conformidad con la solicitud realizada por la Entidad y considerando las condiciones técnicas establecidas, a continuación, presento cotización de servicios funerarios A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

Servicios Funerarios				
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	UNIDAD	$15.990.000
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	UNIDAD	$12.915.000
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	UNIDAD	$ 11.193.000
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	UNIDAD	$ 7.995.000
5	**CATEGORÍA 5:** PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	1	UNIDAD	$ 4.920.000
6	**EXHUMACIÓN:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	UNIDAD	$ 3.690.000
7	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	UNIDAD	$ 615.000
8	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	UNIDAD	$ 615.000

Servicio de Mantenimiento de Lapidas					
ÍTEM	SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cementos de cada lapida.	1	UND	$ 14.145
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	UND	$ 14.145
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados.	1	UND	$ 14.145
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco.	1	UND	$ 14.145
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	UND	$ 13.776
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	UND	$ 13.776
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 58.017.132

Cualquier requerimiento adicional podrá ser consultado en el correo electrónico: juridica1@capillasdelafe.com

Cordialmente,

ADOLFO REYES GÓMEZ
Representante legal
COORSERPARK S.A.S.
juridica1@capillasdelafe.com

Bogotá, 15 de septiembre de 2026

Señores
ARMADA DE COLOMBIA
Ciudad

Ref: Cotización de servicios funerarios para contratación pública con ARMADA DE COLOMBIA

Cordial saludo:

FUNERARIAS NACIONALES S.A.S respetuosamente, remitimos para su revisión y estudio la presente cotización para la prestación de servicios funerarios a nivel nacional para el personal militar, alumnos de las escuelas de formación y empleados públicos del ministerio de defensa nacional al servicio de la Armada de Colombia, que fallezcan en servicio activo en todo el territorio nacional o en el extranjero:

Servicios Funerarios				
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	UNIDAD	$ 17.220.000
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	UNIDAD	$ 13.530.000
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	UNIDAD	$ 11.070.000
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	UNIDAD	$ 8.610.000
5	**CATEGORÍA 5:** PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	1	UNIDAD	$ 5.350.500
6	**EXHUMACIÓN:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	UNIDAD	$ 3.628.500
7	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	UNIDAD	$ 738.000
8	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	UNIDAD	$ 738.000

Servicio de Mantenimiento de Lapidas					
ÍTEM	**SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cementos de cada lapida.	1	UND	$ 15.129
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	UND	$ 15.129
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados.	1	UND	$ 15.129
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco.	1	UND	$ 15.129
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	UND	$ 15.129
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	UND	$ 15.129
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$ 60.975.774**

Vigencia cotización: 90 días

Atentamente,

MARIA ADELAIDA PARIS
Representante legal
FUNERARIAS NACIONALES S.A.S
NIT. 900.358.602-6

Bogotá, 15 de septiembre de 2026

Señores
ARMADA DE COLOMBIA
A/a. Oficina de contratación y/o entidad competente

Ref: Cotización de servicios funerarios a nivel nacional

Cordial saludo:

Desde la sociedad PROEXEQUIAL S.A.S. con NIT. 800.187.479-9, respetuosamente nos permitimos compartir con ustedes la siguiente cotización para la prestación de servicios funerarios a nivel nacional para el personal militar, alumnos de las escuelas de formación y empleados públicos del ministerio de defensa nacional al servicio de la Armada de Colombia, que fallezcan en servicio activo en todo el territorio nacional o en el extranjero, de conformidad con las categorías y condiciones técnicas que fueron solicitadas por ustedes:

Servicios Funerarios				
ÍTEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	**CATEGORÍA 1:** CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES	1	UNIDAD	$ 16.974.000
2	**CATEGORÍA 2:** CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES	1	UNIDAD	$ 12.915.000
3	**CATEGORÍA 3:** CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214	1	UNIDAD	$ 11.685.000
4	**CATEGORÍA 4:** ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES.	1	UNIDAD	$ 8.610.000
5	**CATEGORÍA 5:** PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	1	UNIDAD	$ 5.535.000
6	**EXHUMACIÓN:** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS	1	UNIDAD	$ 3.567.000
7	**RAMOS PEDESTAL:** ELABORADO CON FLORES ARAÑA, ROSAS, LIRIOS, AVES DEL PARAÍSO, MONTE CASINO, PALMA Y DRACENA.	1	UNIDAD	$ 713.400
8	**CORONAS DE FLORES** DE 90 CM DE DIÁMETRO EN ARO CARRETA EN CLAVELES, POMPONES, ROSAS Y ANTURIOS BLANCOS CON SU HOJA.	1	UNIDAD	$ 713.400

Servicio de Mantenimiento de Lapidas					
ÍTEM	**SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**
1	Limpieza y Pintura	Servicio de limpieza y posterior aplicación pintura de aceite color gris a la base de cementos de cada lapida.	1	UND	$ 13.530
	Emboquillado	Emboquillar la base del mármol de cada lapida.	1	UND	$ 13.530
	Pulido y Brillado	Pulir y brillar las lapidas por el frente, reverso y los costados.	1	UND	$ 13.530
	Aplicación de Pintura	Pintar los grabados de escritura de cada lapida con pintura aceite color blanco.	1	UND	$ 13.530
	Aplicación de Barniz	Aplicar barniz - laca especial a la pintura de cada lapida.	1	UND	$ 13.530
	Podado	Podado del césped del rededor de las lapidas.	1	UND	$ 13.530
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$ 60.793.980**

Finalmente, nos permitimos indicar que PROEXEQUIAL S.A.S. cuenta con amplia experiencia y capacidad para la prestación de servicios funerarios a nivel nacional.

Atentamente,

JUAN FELIPE CAMARGO
Representante legal PROEXEQUIAL S.A.S.
info@proexequial.com
Carrera 11 No. 71 – 41 Bogotá

ARMADA DE COLOMBIA	SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Proceso: Planeación Institucional	
	Código: PLAIN-FT-404-JPLAN-V13	Rige a partir de: 13/01/2026

No. Consecutivo DPLAN: [redacted]

No. Solicitud Unidad:		/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVAD-40.31

Fecha: 03/09/2026 Guarnición: Bogotá D.C.

Señora Capitán de Navio (C)
OLGA LUCIA SANCHEZ GOMEZ
Director de Planeación Presupuestal Armada Nacional
Bogota D.C.-

Asunto: **Solicitud Adición Presupuestal**

CRÉDITO

Unidad:	Unidad-Sub	Cod. Unidad-Sub	Descripción Unidad-Sub
	BNL06_	15-01-04-000	BASE NAVAL NO. 6 ARC "BOGOTÁ"

Dependencia	Rubro	Rec.	Concepto	Valor
DIBES	A-02-02-02-009-007	10	OTROS SERVICIOS	$ 62.300.000,00
			TOTAL CRÉDITOS	**$ 62.300.000,00**

PROPELA SI___No___ AUSTERIDAD EN EL GASTO SI___No___

Justificación Créditos

La Dirección de Bienestar de la Armada Nacional, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 1211 de 1990, 1790 de 2000, 1794 de 2000 y 1214 de 1990, que regulan la responsabilidad de cubrir los gastos funerarios del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales, Regulares, Bachilleres, alumnos de las Escuelas de Formación y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional que fallezcan en servicio activo, solicita una adición presupuestal por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 ($62.300.000,00) M/CTE., con cargo al rubro A-02-02-02-009-007 – Otros Servicios.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir los servicios funerarios del personal anteriormente mencionado, dado que a la fecha el presupuesto asignado para la vigencia 2026 se encuentra ejecutado en su totalidad, es decir en un 100% de la siguiente manera: $79.500.000,00 facturado a la fecha; $40.500.000,00 pendiente por facturar por parte del proveedor. Asi las cosas esta Dirteccion no cuenrta con recurso para para continuar prestando estos servicios hasta el cierre de la vigencia del presente año. La planificación de los recursos para servicios funerarios responde a una situación compleja y no predecible, por lo cual se realiza un monitoreo constante del comportamiento de la tasa de fallecimientos para ajustar oportunamente la asignación presupuestal.

La necesidad está debidamente registrada en el aplicativo PROPELA, tanto en valor como en objeto, bajo el rubro correspondiente a servicios funerarios, y se encuentra actualizada conforme a la proyección de necesidades y comportamiento de la ejecución presupuestal.

Esta solicitud obedece a directrices emitidas por la Dirección de Bienestar de la Armada Nacional, en cumplimiento de sus funciones y con base en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la prestación continua y adecuada del servicio funerario al personal en servicio activo que fallezca.

El incremento en el número de fallecimientos durante el año constituye un hecho imprevisto y no predecible, que ha generado la necesidad de realizar esta modificación presupuestal para poder responder a esta demanda que supera las estimaciones iniciales.

El impacto positivo de apoyar esta solicitud radica en garantizar el cumplimiento legal y humanitario de la Armada Nacional, respaldando a las familias del personal fallecido y evitando perjuicios administrativos y contractuales que afectarían la imagen institucional y la moral del personal. En caso de no aprobarse, se pondría en riesgo la continuidad del servicio funerario, lo que podría generar demandas judiciales, pérdida de confianza y daños reputacionales para la Institución, además del incumplimiento normativo.

Los recursos solicitados serán ejecutados dentro de la presente vigencia fiscal 2026, dado que el proceso contractual está planificado para garantizar la atención oportuna de los casos hasta el cierre del ejercicio presupuestal.

Finalmente, esta solicitud impacta directa e indirectamente a un universo aproximado de más de 30.000 tripulantes activos que hacen parte de la Armada Nacional, quienes dependen del cumplimiento de esta obligación institucional para recibir el respaldo en momentos críticos.

Por lo anterior, se considera indispensable contar con la aprobación de la adición presupuestal por SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 ($62.300.000,00) M/CTE., para garantizar la prestación continua y digna del servicio funerario al personal de la Armada Nacional durante la vigencia 2026.

Tipo de Contratación: CONTRATO NUEVO

Atentamente,

CNLADM DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

ARMADA DE COLOMBIA	SOLICITUD MODIFICACIONES PRESUPUESTALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Proceso: Planeación Institucional	
	Código: PLAIN-FT-404-JPLAN-V13	Rige a partir de: 13/01/2026

Vo.Bo: Coronel de IM. José Javier Arnaya Barrera
Director de Bienestar Armada Nacional

Capitan de Navio Angela Maria Acuña Caro
Jefe Departamento de Administración BNL06

Capitan de Fragata Catherine Ballesteros Godoy
Jefe División Adquisiciones BNL06

Capitan de Corbeta Sneider Alexander Perez
Jefe Oficina de Planeación BNL06

Teniente de Fragata Lizeth Ximena Rincón Roncancio
Jefe Oficina de Presupuesto BNL06

Revisó: TN Ellecer Viana

Elaboró: S1 Darwin Arrieta

Consecutivo:

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Consecutivo: Espacio exclusivo de diligenciamiento de información por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal.

Solicitud: Indique el número consecutivo de radicación interna de la Unidad. Ejemplo: 20260041520015042 1 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-OPLAN-DIGFU-8.2

Fecha: Indique la fecha de diligenciamiento del trámite en formato DD/MM/AAAA. Ejemplo 04/01/2026

Guarnición: Seleccione de la lista desplegable la guarnición de la dependencia solicitante. En caso de no estar en el listado seleccione la casilla en blanco, digite la guarnición correspondiente.

Asunto: Seleccione de la lista desplegable el tipo de modificación presupuestal a solicitar. De acuerdo con el tipo de solicitud diligencie la información de las casillas posteriores de acuerdo con las siguientes indicaciones:

SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla créditos exclusivamente. (Oculte las celdas de contracrédito no utilizadas)

SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla créditos y contracréditos respectivamente.

SOLICITUD REINTEGRO PRESUPUESTAL diligencie la información de la casilla contracréditos exclusivamente. (Oculte las celdas de crédito no utilizadas)

De acuerdo con la opción seleccionada diligencie la siguiente información en las casillas créditos y/o contracréditos así:

Sigla Unidad-Sub: Seleccione de la lista desplegable la sigla de la dependencia solicitante. Automáticamente se desplegará el código de la unidad-sub del sistema SIIF II y el nombre de la misma.

Dependencia: Seleccione de la lista desplegable la dependencia de afectación del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. En caso de no estar en el listado seleccione la opción en blanco y digite manualmente la sigla de la dependencia.

Concepto: Seleccione de la lista desplegable el concepto del gasto correspondiente a la solicitud de modificación propuesta. Automáticamente se desplegará el código del rubro establecido acuerdo el plan de cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Recurso: Seleccione de la lista desplegable el recurso por el cual se solicita la modificación.

Valor: Digite en la celda el valor de la modificación presupuestal propuesta por cada rubro.

*** En caso de que la modificación solicitada incluya más de dos rubros, utilice la opción de copiar - insertar celdas copiadas para crear más espacios para el diligenciamiento.**

Justificación Contracrédito - Justificación Crédito: Describa en las casillas correspondientes, la justificación e impacto de la modificación presupuestal, el tiempo para la ejecución de los recursos (tipo de proceso contractual ejemplo: adición a contrato) tanto en el contracrédito, como en el crédito. Amplíe el tamaño de la celda lo máximo posible, con el fin de describir el requerimiento solicitado. En caso de requerir más espacio se solicita al diligenciamiento del formato anexo "Ampliación Just." incluido en la presente hoja de cálculo.

Banco de Necesidades: Marque SI o No, si la solicitud fue expuesta en el ejercicio de verificación presupuestal de la vigencia anterior, y registrada en el banco de necesidades de la Dirección (Columna D&I / Aplicativo PROPELA).

Austeridad en el Gasto: Marque SI o No, si la solicitud de modificación presupuestal (crédito) busca incrementar la asignación establecida en ordenes administrativas, de los rubros contemplados dentro de la política anual vigente de austeridad del gasto (Decreto MHCP).

Espacio Exclusivo de Diligenciamiento Comité Técnico Dirección de Planeación Presupuestal ARC	
Fecha Radicación: _____	Medio de Radicación: Físico: ____ E-mail: ____
Banco de Necesidades PROPELA _____	Justificación Trámite _____
% Meta Acuerdo Desempeño _____	Variable Estrategica _____
Observaciones:	
Viable ☐ No Viable ☐ Aplazado ☐	
Vo.Bo. DIGFU	***Vo.Bo. DPLAN***
Fecha:_____	Fecha:_____
SI ____ No____	SI ____ No____

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHagperez	Arbey Gonzalo Perez Lozano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-30-12:01 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	**97026**	**Fecha Registro:**	2026-10-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	62.300.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	62.300.000,00	**Saldo x Comprometer:**	62.300.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	**98526**	**Fecha Registro:**	2026-10-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
11 DIRECCIÓN DE BIENESTAR	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	62.300.000,00	0,00	62.300.000,00	62.300.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL PARA PRESTACION INTEGRAL SERVICIOS FUNERARIOS NIVEL NACIONAL PARA MILITARES ALUMNOS Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL MDN AL SERVICIO DE LA ARC QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO ACUERDO ESPECIFICACIONES X FORMATO 291544R-10-2026-DIBES

TN CARLOS FERNEY MARTIN LEON
JEFE SECCION PRESUPUESTO BNL06 (E)